

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 59

Serie 2005-2006

Presentado por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE HECTOR O'NEILL GARCIA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA A VENDER EL PASEO PEATONAL DE LA CALLE 3, ENTRE LOS SOLARES I-24 Y EL I-25 DE LA URBANIZACION TINTILLO GARDENS DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

**POR CUANTO:** La Ley Municipal vigente en su Artículo 10.010 dispone en lo pertinente que “Los Municipios podrán vender, sin necesidad de cumplir con el requisito de subasta pública, los senderos o pasos para peatones existentes en las urbanizaciones a los colindantes de dichos senderos o pasos. Dicha venta estará sujeta al procedimiento establecido en este subtítulo para el cierre de calles o caminos”.

La Legislatura Municipal determinará en cada caso el precio de venta en atención a la tasación que sea más beneficiosa para el Municipio.

A esos fines establecerá un procedimiento sumario de tasación, el cual requerirá por lo menos dos (2) tasaciones realizadas por dos (2) evaluadores de bienes raíces debidamente autorizados para ejercer como tales en Puerto Rico. Este requisito será de aplicación para aquellos casos en que la cabida del solar a venderse sean mayor de cien (100) metros cuadrados. Para solares cuya cabida sea menor de 100 metros cuadrados, la Legislatura podrá vender el mismo por el precio de un (\$1.00) dólar, siempre y cuando se cumpla con las demás disposiciones de esta sección.

La tasación que para estos fines determine la Legislatura tendrá una vigencia de dos (2) años, a menos que por circunstancias extraordinarias se haga obsoleta.

**POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo es dueño de un paseo peatonal con cabida superficial de 65.4879 metros cuadrados en la Urbanización Tintillo Gardens, que discurre entre los solares I-24 y el I-25 de la de mencionada urbanización.

**POR CUANTO:** El señor Humberto Bermúdez, titular del Solar I-25 le interesa comprar el paseo peatonal colindante a su propiedad.

POR CUANTO: La Sra. Ada Bones, Directora Oficina de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guaynabo, endosó el cierre y venta del paseo peatonal conforme a los requerimientos del Municipio, condicionada a que la parte solicitante presente evidencia ante la División Legal del Municipio de Guaynabo de haberse iniciado los trámites correspondientes conducentes a legalizar las obras que se han efectuado en el paseo.

POR CUANTO: Al referido Paseo Peatonal no se le está dando uso alguno en el presente ni se proyecta darle uso público en el futuro.

POR CUANTO : El paseo peatonal tiene una cabida de 65.4899 metros cuadrados según mensura, plano y tasación realizada por el Ingeniero Raimundo Marrero, licencia EPA 780, con fecha del 10 de septiembre de 2004, en la que se valora el predio en \$12,000.00.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, a vender la mencionada propiedad por la suma de \$12,000.00, a cada colindante interesado por el referido paseo peatonal. El área que se le añadirá al I-25, es de 65.4899 metros cuadrados.

POR CUANTO: En cumplimiento con el Artículo 10.010 de agosto 30 de 1991, dicha Ley de Municipios Autónomos el Hon. Alcalde nombre una comisión de tres (3) funcionarios y se efectuó la correspondiente vista pública se publicó un aviso en un rotativo de mayor circulación del país, se colocó en sitios públicos; se notificó dicha vista pública por carta certificada a los colindantes del área y al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal. Luego de celebrada la vista pública se rindió el correspondiente informe favorable al cierre y venta del paseo peatonal por la Comisión, de fecha 26 de mayo de 2005.

**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2005.**

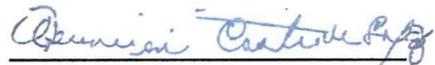
Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparezca en escritura pública a vender el predio de terreno antes descrito al señor Humberto Bermúdez, colindante del Solar I-25, según lo establece la Ley Municipal vigente Artículo 10.010, al precio de tasación de \$12,000.00 el cual

tendrá una vigencia de dos (2) años, a menos que por circunstancias extraordinarias se haga obsoleta. La parte compradora deberá presentar ante la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo en un término no mayor de noventa (90) días, contados desde la notificación de la aprobación de la presente venta por esta Legislatura, evidencia de haber iniciado los trámites correspondientes conducentes a legalizar cualesquiera obras que se hayan efectuado en el paseo.

Sección 2da.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



**Presidente**



**Secretaria**

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 6 de octubre de 2005.



**Alcalde**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Municipio Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*

*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 59, Serie 2005-2006, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2005.

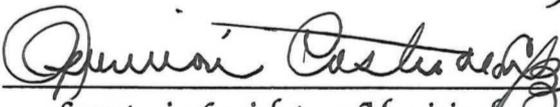
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres  
Juanita Lebrón Román  
Carmen Báez Pagán  
Luis C. Maldonado Padilla  
Carlos J. Álvarez González  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Esther Rivera Ortiz  
Elsie Droz Rodríguez*

*Carlos M. Santos Otero  
Miguel A. Negrón Rivera  
Aida M. Márquez Ibáñez  
Sara Nieves Colón  
Javier Capestany Figueroa  
Ramón Ruiz Sánchez  
Juan Berrios Arce*

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 6 de octubre de 2005.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 6 del mes de octubre de 2005.

  
Secretaria Legislatura Municipal

P.O. Box 7885, Guaynabo, P.R. 00970 / Tel. (787) 720-4040 ext. 3600 Fax (787) 790-1616

*"Forjando Nuestro Futuro"*